

# DIARIO



DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

LEGISLATURA DE 1822.

(Esta legislatura dió principio en 15 de Febrero de 1822 y terminó en 30 de Junio del mismo año.)

TOMO I.

Comprende desde el núm. 1.º al 53.—Páginas 1 á 814.



MADRID:

Imprenta de J. A. García, calle de Campomanes, 6.

1872.

# DIARIO

DE LAS

## SESIONES DE CORTES.

PRIMERA JUNTA PREPARATORIA CELEBRADA EN 15 DE FEBRERO DE 1822.

Reunidos en el salon de las sesiones á las diez y media de este dia los Sres. Diputados electos para las Córtes de 1822 y 23, y habiendo ocupado la mesa la diputacion permanente de Córtes, su Presidente, el Sr. *Calatrava*, pronunció la fórmula: «Abrese la sesion de la primera Junta preparatoria.»

En seguida, conforme á lo que previene el art. 13 del Reglamento, dirigiendo la palabra á los Sres. Diputados electos, dijo:

«Señores: Ver este dia era lo que más anhelaban los individuos que tienen la honra de componer la diputacion permanente de Córtes, y este dia feliz ha llegado, y con él quedan satisfechos nuestros deseos. Todos los buenos españoles se entregan á la confianza y al placer, contemplando el acto grandioso de reunirse sus nuevos representantes, y la diputacion se da el parabien á sí misma, por ser la primera en ofrecerles el testimonio de su consideracion y afecto, la primera en recibir dentro del santuario de las leyes á tantos varones insignes, cuyos nombres se han hecho ya tan ilustres en los fastos de la libertad y del patriotismo.

Bien venidos seais, dignísimos Diputados de la Nacion: la Pátria, que os envía, disfruta anticipadamente en la más consoladora esperanza de los bienes que le prometen la ilustracion que os distingue y las virtudes que os adornan. Los enemigos de la libertad y del orden ven, despechados, levantarse un nuevo muro contra sus intentos parricidas; y los ingratos que rescatados por el heroismo de los españoles quisieran recompensarles con la desolacion y las cadenas, devoran su impotente rabia, y tienen que reducirse al misero ejercicio de envidiar, aborrecer, maquinan y deshonorarse en vano.

Hoy empezais á ejercer vuestras augustas funciones, y hoy empieza tambien una nueva época en la historia memorable de nuestra regeneracion. Esta épo-

ca será brillante; y aunque se os presente escabroso y sembrado de espinas el camino, no se desanimará vuestra constancia, ni el Supremo Autor de la sociedad dejará de bendecir vuestros esfuerzos para que su resultado corresponda á las necesidades públicas. Grandes son, señores, ciertamente estas necesidades, y habrán de ocupar todo vuestro celo, todas vuestras luces; pero ¿qué se negará á vosotros, revestidos de la confianza nacional, amaestrados por la experiencia, y auxiliados por la cooperacion de todos los buenos?

Las Córtes de 1820 y 21, á costa de incesantes tareas, nada han omitido para allanar la senda en una carrera tan difícil; pero estrechadas por el tiempo, y fieles observadoras de la ley fundamental, que por su calidad de extraordinarias limitaba sus facultades en circunstancias muy críticas, os dejan á pesar suyo mucho que remediar, y han dado fin á sus trabajos con el consuelo de ser reemplazadas por tan hábiles sucesores.

Sean, pues, las Córtes de 1822 y 23 las que terminen la obra de nuestra prosperidad, y hagan suceder la más completa bonanza á la tormenta con que un génio maléfico ha querido últimamente extravíar la nave del Estado. Recibid, señores, y conservad en toda su pureza el sagrado depósito de nuestra Constitucion; y seguros de la gratitud de la presente y de las futuras generaciones, tened algun dia la gloria de que sean fruto de vuestros afanes generosos la union de todos los ánimos, el fin de los extravíos, la consolidacion de nuestras instituciones y la paz y felicidad de dos mundos.»

Concluido este discurso, se leyeron las Actas de las sesiones celebradas por la diputacion permanente de Córtes en los dias 12 y 14 de este mes, de las cuales resultaba haber acordado lo conveniente para que tuviese efecto la celebracion de esta primera Junta preparatoria, y que habiendo procedido, en conformidad al art. 12 del Reglamento, al nombramiento de dos Secretarios, habian

sido electos para este encargo los Sres. Martinez de la Rosa y Paul, quedando para excurtadores los cuatro individuos restantes de la diputacion, los Sres. O-Daly, Vallejo, Gutierrez Acuña y Ramirez.

Conforme á lo acordado tambien por la misma diputacion permanente, se leyeron los artículos 111, 112 y 113 de la Constitucion, y el 11, 12, 13, 14 y 15 del Reglamento interior de Córtes; con arreglo á los cuales, dijo el Sr. Secretario *Martinez de la Rosa* que iba á leerse la lista de los Sres. Diputados electos que se habian presentado á la diputacion permanente, quienes podrian acercarse á la mesa é ir entregando sus respectivos poderes. Hizose así, y son los siguientes:

SEÑORES DIPUTADOS QUE SE HAN PRESENTADO Á LA DIPUTACION PERMANENTE DE CÓRTESES.

*Aragon.*

Sr. D. Mariano Lagasca.  
Sr. D. Jáime Antonio Lapuerta.  
Sr. D. Hilario Jimenez.  
Sr. D. Baltasar Lopez de Cuevas.  
Sr. D. José Sangenis.  
Sr. D. José Jaimes.

*Asturias.*

Sr. D. José Canga Argüelles.  
Sr. D. Rodrigo Valdés Busto.  
Sr. D. Rafael del Riego.

*Avila.*

Sr. D. José Cano.

*Baleares (Islas).*

Sr. D. Felipe Bauzá.

*Búrgos.*

Sr. D. Manuel de Herrera.  
Sr. D. Lucas Melo y Zaldo.  
Sr. D. Manuel Flores Calderon.  
Sr. D. Antonio Martinez de Velasco.  
Sr. D. Tomás Albear.  
Sr. D. Elías Alvarez.

*Cádiz.*

Sr. D. Antonio Galiano.  
Sr. D. Pedro Juan de Zulueta.  
Sr. D. Francisco Javier de Istúriz.  
Sr. D. Joaquín Abreu.

*Canarias (Islas).*

Sr. D. José Murphi.

*Cataluña.*

Sr. D. José Melchor Prat.  
Sr. D. Hemeterio Martí.  
Sr. D. José Grases.  
Sr. D. Pedro Surra y Rull.  
Sr. D. Ramon Adan.

Sr. D. José Batgés y Oliva.  
Sr. D. Mariano Rovinar.  
Sr. D. Francisco de Paula Rosset.  
Sr. D. Ramon Bussagna.  
Sr. D. Ramon Salvato.

*Córdoba.*

Sr. D. Agustin Lopez del Baño.  
Sr. D. José Melendez y Fernandez.  
Sr. D. Angel Saavedra.  
Sr. D. Antonio Ramirez de Arellano.

*Cuba (Isla de).*

Sr. D. José de las Cuevas.

*Cuenca.*

Sr. D. Diego Parada.  
Sr. D. Nicolás Noriega.  
Sr. D. Manuel de la Sierra.  
Sr. D. Juan Manuel Pío Arias.

*Extremadura.*

Sr. D. Facundo Infante.  
Sr. D. Alvaro Gomez.  
Sr. D. Diego Gonzalez Alonso.

*Filipinas.*

Sr. D. Vicente de Posada.

*Galicia.*

Sr. D. José Taboada.  
Sr. D. Joaquin Nuñez.  
Sr. D. Vicente Rey.  
Sr. D. Domingo Cortés.  
Sr. D. José Francisco Pedralves.  
Sr. D. José Alcalde.  
Sr. D. Domingo Somoza.  
Sr. D. Andrés Rojo del Cañizal.  
Sr. D. José Rafael Fernandez Cid.  
Sr. D. Francisco María Henriquez.  
Sr. D. Fernando Saravia.  
Sr. D. José Pumarejo.

*Granada.*

Sr. D. Nicasio Tomás.  
Sr. D. Pedro Luque.  
Sr. D. Pedro Alvarez y Gutierrez.  
Sr. D. Francisco de Paula Soria.  
Sr. D. Domingo María Ruiz de la Vega  
Sr. D. Antonio Sequera.

*Guadalajara.*

Sr. D. Francisco Mateo Marchamalo.  
Sr. D. Miguel de Atienza.

*Goatemala.*

Sr. D. Mateo Ibarra.

*Guipúzcoa.*

Sr. D. Joaquin María Ferrer.

*Jaen.*

Sr. D. Pedro Lillo.  
Sr. D. Manuel Ventura Gomez.

*Leon.*

Sr. D. Nicolás Gomez Villaboa.  
Sr. D. Pedro de Prado.  
Sr. D. Antonio Gonzalez Ron.

*Madrid.*

Sr. D. Juan Antonio Castejon.  
Sr. D. Ramon Gil de la Cuadra.  
Sr. D. Dionisio Valdés.

*Málaga.*

Sr. D. Juan Blake.  
Sr. D. Juan Oliver y García.  
Sr. D. José Alcántara Navarro.

*Mancha.*

Sr. D. Miguel Sanchez Casas.  
Sr. D. Ramon Trujillo.  
Sr. D. Rafael Casimiro Lodares.

*Múrcia.*

Sr. D. Juan Alix.  
Sr. D. Ramon Reillo.  
Sr. D. Antonio Perez de Meca.  
Sr. D. Bonifacio Sotos.  
Sr. D. José Rodriguez Paterna.

*Navarra.*

Sr. D. José Ruiz Munarriz.  
Sr. D. Fermin Alvarez de Eulate.  
Sr. D. Miguel Escudero.

*Palencia.*

Sr. D. José Ogero de la Vega.  
Sr. D. Jerónimo Buey.

*Puerto-Rico.*

Sr. D. José María Quiñones.

*Salamanca.*

Sr. D. Toribio Nuñez.  
Sr. D. Juan Pacheco.  
Sr. D. Félix Ovalle.

*Segovia.*

Sr. D. Pedro Martin de Bartolomé.  
Sr. D. Santiago Sedeño.

*Sevilla.*

Sr. D. Bartolomé García Romero y Bernal.  
Sr. D. Joaquín de Fuentes y del Río.

Sr. D. Juan José Sanchez.  
Sr. D. Cayetano Valdés.  
Sr. D. Antonio Gonzalez Aguirre.

*Soria.*

Sr. D. Manuel Casildo Gonzalez.  
Sr. D. Manuel Ruiz del Río.  
Sr. D. Félix María Manso.

*Toledo.*

Sr. D. Francisco Benito.  
Sr. D. Gregorio Agustín Sanz de Villavieja.  
Sr. D. Luis Escovedo. (*Véase la nota del registro*) (1).  
Sr. D. Manuel Sainz de Buruaga.  
Sr. D. Francisco Blas Garoz.

*Toro.*

Sr. D. Ecequiel Diez.

*Valencia.*

Sr. D. Joaquín García Domenech.  
Sr. D. Francisco Belda.  
Sr. D. Lorenzo Villanueva.  
Sr. D. Manuel Beltran de Lis.  
Sr. D. Vicente Salvá.  
Sr. D. Vicente Navarro Tejeiro.  
Sr. D. Jaime Gil de Orduña.  
Sr. D. Martín Serrano.  
Sr. D. Bernardo Falcó.  
Sr. D. Vicente Gisbert y Colomer.  
Sr. D. Juan Rico.

*Valladolid.*

Duque del Parque.  
Conde de Adanero.  
Sr. D. Mateo Seoane.

*Vizcaya.*

Sr. D. Domingo Eulogio de la Torre.  
Sr. D. José Apoita.  
Después de concluido este acto, se leyeron las dos siguientes listas:

## PRIMERA.

LISTA DE LOS EXPEDIENTES MANDADOS RESERVAR POR LA DIPUTACION PERMANENTE Á LAS JUNTAS PREPARATORIAS DE LAS CÓRTESES DE 1822 Y 1823.

*Elecciones de Diputados de la Península.*

Alava. — Acta de eleccion de esta provincia.  
Aragon. — Idem.

(1) Esta nota dice: «En la sesion de la diputacion permanente de 28 de Enero de 1822 consta lo siguiente: Tambien se presentó el Sr. D. Luis Escovedo, electo Diputado por la provincia de Toledo, y la diputacion permanente, constándole que este señor se halla suspenso y mandado procesar por resolucion de las Córtes extraordinarias, acordó que con esta expresion se anote su nombre respectivo, para que en su vista la Junta preparatoria de las próximas Córtes resuelva lo que tenga por conveniente.»

Expediente relativo al incidente de haberse salido de Tarazona tres de los electores antes de celebrarse la junta de partido.

Exposicion del Sr. D. Hilario Jimenez, electo Diputado por esta provincia, sobre incompatibilidad de su nombramiento con el art. 97 de la Constitucion.

Asturias.—Acta de eleccion de esta provincia.

Avila.—Idem.

Exposicion de D. José Santayana sobre nulidad de las elecciones de esta provincia.

Baleares.—Acta de eleccion.

Expediente remitido por el Gobierno con las consultas del jefe político de aquellas islas, con motivo de la epidemia, sobre la celebracion de las juntas parroquiales de Palma.

Búrgos.—Acta de eleccion de esta provincia.

Santander.—Idem.

Expediente relativo á que se verificasen en ellas, segun se habia practicado para la última legislatura.

Exposicion de D. Fernando Antonio de Coz y otros ciudadanos de Santander reclamando de nulidad.

Otra idem de D. Pedro Gonzalez, presbítero.

Cádiz.—Acta de elecciones.

Varias consultas del jefe político sobre dudas ocurridas en aquellas, dirigidas por el Gobierno.

Cataluña.—Acta de elecciones.

Consultas del jefe político relativas á las mismas.

Córdoba.—Acta de elecciones.

Consultas del jefe político acerca de ellas.

Cuenca.—Acta de elecciones.

Exposicion de varios electores de los partidos de San Clemente y Huete sobre nulidad.

Otra de tres individuos de la Diputacion provincial, manifestando el modo con que se han celebrado las juntas parroquiales.

Extremadura.—Acta de elecciones.

Exposiciones de varios milicianos de Toro, acusando de infractor de Constitucion al Sr. D. Diego Antonio Gonzalez, electo Diputado por esta provincia.

Otra de tres electores del partido de Villanueva de la Serena sobre nulidad.

Galicia.—Lista remitida por el secretario y excurtadores de la junta electoral de los Sres. Diputados nombrados.

Expediente promovido por el alcalde de Mondoñedo, que causó la resolucion de S. M. de que se hiciesen estas elecciones del mismo modo que se habian verificado en el año precedente.

Guadalajara.—Acta de eleccion.

Guipúzcoa.—Idem.

Expediente promovido por la Diputacion provincial acerca del número de Diputados que debia nombrar esta provincia.

Granada.—Acta de eleccion.

Expediente sobre los sucesos ocurridos en las elecciones del partido de Baza.

Jaen.—Acta de elecciones.

Leon.—Idem.

Madrid.—Idem.

Mancha.—Idem.

Málaga.—Idem.

Expediente instruido para fijar el número de Diputados que corresponde á esta provincia.

Otro sobre la celebracion de las elecciones fuera de la capital.

Múrcia.—Acta de elecciones.

Varios oficios del jefe político, y una representacion

de algunos vecinos de Cartagena, sobre ocurrencias relativas á las mismas.

Exposiciones del ayuntamiento de Villena y de los electores del partido de Chinchilla, Villena, Hellin, Cieza y Segura de la Sierra.

Navarra.—Acta de eleccion.

Palencia.—Idem.

Salamanca.—Idem.

Representacion documentada de varios vecinos de Salamanca sobre nulidad de estas elecciones.

Dos oficios del jefe político contra dicha representacion.

Otra de D. José Fernandez Recalde, en queja de infraccion cometida por la junta de partido de Ciudad-Rodrigo.

Segovia.—Acta de eleccion.

Representacion de seis electores de partido, reclamando de nulidad.

Sevilla.—Idem.

Oficios del jefe político, y una exposicion de varios electores del partido de Marchena, que manifiestan las ocurrencias que hubo con motivo de la eleccion de este partido, y las causas por que no se celebró en Sevilla la junta provincial.

Soria.—Acta de eleccion.

Toledo.—Idem.

Expediente instruido acerca de la division de partidos que se debia seguir para la eleccion de esta provincia.

Toro.—Acta de eleccion.

Expediente remitido por el Gobierno sobre si esta provincia debia elegir Diputado, ó reunirse á la de Zamora.

Valencia.—Acta de elecciones.

Oficios del jefe político, y una exposicion de D. Tomás García, vecino de Alicante, sobre algunas ocurrencias en las elecciones parroquiales.

Valladolid.—Acta de elecciones.

Vizcaya.—Idem.

Dos recursos de algunos electores de los partidos de Guernica y Durango, reclamando de nulidad.

Otro idem del elector de Portugalete.

Dos idem de los ayuntamientos de Guernica y Portugalete, en sentido contrario.

Zamora.—Acta de elecciones.

Canarias.—Idem.

## SEGUNDA.

LISTA DE LOS EXPEDIENTES MANDADOS RESERVAR POR LA DIPUTACION PERMANENTE Á LAS JUNTAS PREPARATORIAS DE LAS CORTES DE 1822 Y 1823.

### *Elecciones de Diputados de Ultramar.*

Caracas.—Acta de elecciones de su provincia.

Comayagua.—Idem.

Costa-Rica.—Idem.

Cuba.—Idem.

Chiquimula.—Idem.

Chimaltenango y Sololá.—Idem.

Filipinas.—Idem.

Reclamacion del ayuntamiento de Manila.

Expediente sobre dudas ocurridas en las elecciones de Diputados para la última legislatura.

Guanajuato.—Acta de elecciones.

Goatemala.—Idem.

Habana. — Idem.

Representacion de D. Luis de Santiago, acusando de infractor de las leyes al Diputado electo D. Gonzalo de Aróstegui.

Elecciones de varios vecinos de Montevideo y Cerrolargo en favor del Sr. D. Francisco Magariños.

Méjico. — Acta de elecciones de su provincia.

Mechoacan. — Idem.

Nicaragua. — Idem.

Nueva-Galicia. — Idem.

Nueva-Vizcaya. — Idem.

Nuevo-Leon. — Idem.

Nuevo-Méjico. — Idem.

Oajaca. — Idem.

Puerto-Rico. — Idem.

Quesaltenango y Totonicapan. — Idem.

Santo Domingo. — Idem.

San Miguel de Guatemala. — Idem.

San Salvador. — Idem.

San Luis Potosí. — Idem.

Veracruz. — Idem.

Verapaz. — Idem.

Yucatan. — Idem.

Zacatecas. — Idem.

Aviso del jefe político de Guatemala de haber fallecido en Trujillo el Sr. D. José María Alvarez, electo Diputado á Córtes.

Concluida la lectura de estas notas, anunció el señor *Presidente* que, segun lo prevenido en la Constitucion y en el Reglamento, iba á procederse al nombramiento de dos comisiones; una compuesta de cinco individuos, que debia examinar é informar sobre los poderes de todos los Sres. Diputados que los habian presentado; y otra de tres, para examinar los de los cinco que compusiesen la primera comision. Pero antes de dar principio al nombramiento, preguntó el Sr. *Salvá* si los Diputados suplentes por las provincias de Ultramar habian dejado de asistir á esta Junta preparatoria voluntariamente, ó porque no los hubiese convocado la diputacion; á lo cual contestó el Sr. *Presidente* de la misma que ésta no habia acordado nada sobre el particular, porque no se habia creido con facultades para convocarlos, y solo sí autorizada para inscribir en el registro los nombres de los Sres. Diputados electos que se le habian presentado. Pidió el mismo Sr. *Salvá* que se leyese el art. 109 de la Constitucion; el Sr. *Presidente* le contestó que ésta y el Reglamento, disponian se procediese inmediatamente al nombramiento de las comisiones; y que hecho esto, tendria lugar lo que pedia el señor *Salvá*. Replicó éste que creia deber preceder aquella lectura á la eleccion, pues se trataba de ver si debian asistir á esta Junta los Diputados suplentes por Ultramar, los cuales en este caso deberian tener parte en la eleccion.

Sin que esto tuviese más progreso, habiendo pedido el Sr. *Alcalá Galiano* que se leyese el artículo del Reglamento que ordena el modo de hacer la eleccion de que iba á ocuparse la Junta preparatoria, se leyeron el artículo 113 de la Constitucion, que habla de esta eleccion, y el 121 del Reglamento, que dispone la forma en que debe hacerse, que es, ó acercándose los Sres. Diputados á la mesa uno á uno, y manifestando al Secretario delante del Presidente la persona á quien da su voto, ó entregando á éste una cédula en que esté escri-

to el nombre del sugeto por quien vota, la cual deberá depositarla el Presidente, sin leerla, en una cajita colocada en la mesa al efecto. El Sr. *Presidente* advirtió que las Córtes habian acostumbrado constantemente hacer esta clase de elecciones segun el primer método, reservándose el segundo para la eleccion de las personas cuyo nombramiento le pertenece.

Procedióse despues de esto al nombramiento de la comision de cinco individuos, y salió electo en primer escrutinio el Sr. Villanueva por 63 votos.

Practicada esta primera votacion, dijo el Sr. *Parada* que no prescribiéndose en la Constitucion ni en el Reglamento como necesaria para estas elecciones la mayoría absoluta de votos, creia que aun cuando un individuo no la reuniese, deberia quedar electo con tal que tuviese el mayor número de sufragios; á lo cual contestó el Sr. *Presidente* que en las Córtes no se conocia eleccion sin que para ella concurriese la mayoría absoluta de votos.

En seguida pidió la palabra y dijo

El Sr. **POSADA**: Las actas de las elecciones de la provincia de Filipinas, que se ha servido nombrarme para que la represente en las Córtes, han llegado, y en ellas consta mi eleccion. Traia conmigo mis poderes; pero por mayor seguridad los envié á esta capital desde Cádiz con mi equipaje. He llegado yo aquí, y me he encontrado con que el que lo conducia no ha venido; pero sí la noticia de que ha sido robado en Utrera. No sé si los ladrones se habrán contentado con robar lo útil, ó si se habrán llevado tambien los papeles. Pero constando mi nombramiento en las actas, pregunto si estoy en el caso de poder votar ó no.

El Sr. **VALLEJO** (que ocupaba el lugar del señor Presidente): A la comision de Poderes y á la segunda Junta preparatoria podrá V. S. exponer lo que tenga por conveniente; pero ahora, sin haber presentado los poderes, creo que no debe V. S. votar.

Despues de esto, se procedió al nombramiento de segundo individuo para la comision de Poderes; y verificado el escrutinio, resultó no haber eleccion por no reunir la mayoría de los sufragios ninguno de los que los habian obtenido. Pero antes de procederse al segundo escrutinio, dijo

El Sr. **PRESIDENTE** de la diputacion: Ocorre la duda de si deben ó no votar dos señores, que aun cuando están aquí las actas de eleccion de sus provincias, no han presentado sus poderes, el uno por habérselos dejado olvidados, y el otro por habérsele extraviado en el camino. Los señores vocales de la Junta podrán resolver lo que juzguen más oportuno, pues á la misma, y no á la diputacion, es á quien toca resolver esta duda.

El Sr. **GIL DE LA CUADRA**: Yo creo que si los Sres. Diputados pueden acreditar con documentos la identidad de sus personas, deben votar; si no, no.

El Sr. **PRESIDENTE**: He dicho que están remitidas las actas de las elecciones; pero los interesados no han presentado los poderes.

Otro Sr. *Diputado*: El poder parece que es el que identifica la persona; y aquí no podemos separarnos de lo que previene la Constitucion, la cual, en el art. 113 expresa que leida la lista de los Sres. Diputados electos, entregarán éstos los poderes, y concluida la entrega, se procederá al nombramiento de los cinco individuos que han de componer la comision que debe examinarlos: es así que estos dos señores no los presentan, luego parece que no pueden pasar al segundo caso que previe-

ne la Constitucion. Por lo mismo, creo que no deben votar, pues debe preceder la entrega de poderes, circunstancia sin la cual no pueden ejercer este derecho.

El Sr. **ADAN**: La presentacion de poderes en este acto es requisito esencialmente prevenido en la Constitucion; y aunque pudiera con otros documentos probarse la identidad de las personas que aparezcan de las actas, no se llenaria la expresion literal de la Constitucion; y así, me parece que por ahora deben abstenerse estos señores de votar, hasta que la comision de Poderes diga lo que le parece en este punto.

El Sr. **BUEY**: Por lo que ha expuesto el Sr. Diputado de Manila, lo cual es una cosa absolutamente imprevisible, me parece que está en el caso de ser admitido: el otro Sr. Diputado, no sé por qué motivo pueda privársele tampoco de votar.

El Sr. **GOMEZ BECERRA**: La cosa es muy sencilla: Diputado sin poderes no puede haberlo; seria una infraccion de Constitucion admitir á uno sin haber presentado el poder, que es el que le da derecho á ocupar uno de estos asientos.

El Sr. **VALDÉS**: Es lástima que la Junta esté perdiendo el tiempo en esta discusion. Los dos individuos que se hallan en este caso no tienen empeño en votar, mucho más cuando el asunto no es de tanta importancia. El votar ó no votar en este caso, no significa nada, y así creo que lo mejor será que los que nos hallamos en este caso nos retiremos, para que no se pierda más tiempo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sin embargo, puesto este punto á la deliberacion de la Junta, creo que ésta lo debe resolver.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se preguntó á la Junta si votarian los señores que no habian presentado sus poderes, y la Junta resolvió que no votasen.

Terminado este incidente, se continuó la votacion; y habiendo entrado en segundo escrutinio los Sres. Adan y Melo, que habian reunido mayor número de votos en el primero, salió electo el Sr. Adan por 66 votos.

Tambien salieron electos en primer escrutinio los Sres. Canga Argüelles, por 68 votos, el Sr. Bartolomé por 64, y el Sr. Benito por 69.

Nombrada la comision de cinco individuos que habia de examinar los poderes de todos los Sres. Diputados, se procedió al nombramiento de la comision de tres para examinar los poderes de los cinco Sres. Diputados nombrados para la primera comision, y salieron electos tambien en primer escrutinio el Sr. Castejon, por 77 votos, el Sr. Flores Calderon, por 74, y el señor Seoane, por 78.

Concluido este acto, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Con arreglo á la Constitucion, el dia 20 á las diez de la mañana se celebrará la segunda Junta preparatoria, en la cual las comisiones se servirán presentar sus informes. Ahora se levanta la sesion.»